

Tercero.—Se admitirán sin limitaciones en su cuantía:

- A) Los relativos al Servicio de Correos.
- B) Los Giros especiales de subsidios familiares.
- C) Los impuestos por los Administradores de Loterías con destino a las Oficinas de Hacienda de su provincia, o los dirigidos por éstas—últimas a aquéllos, en virtud de las liquidaciones de los sorteos de la Lotería Nacional, siempre que unos y otros se cambien entre Oficinas Técnicas de Correos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 5 de abril de 1946 por el que se declara jubilado, por edad, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Carlos Flores González.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de diecisiete mil quinientas pesetas, don Carlos Flores González, que cumple la edad reglamentaria el día diez de abril actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETOS de 12 de abril de 1946 por los que se nombra Vocales del Consejo Nacional de Sanidad a don Carlos González Bueno y a don Ramón Turrientes de Miguel, Presidentes de los Consejos Generales de los Colegios Oficiales de Médicos y Farmacéuticos, respectivamente.

En ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base segunda de la Ley de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar a don Carlos González Bueno, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

En ejecución de lo dispuesto en el párrafo tercero de la Base segunda de la Ley de Sanidad de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar a don Ramón Turrientes de Miguel, Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, Vocal del Consejo Nacional de Sanidad.

Dado en El Pardo a doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se anulan los ascensos concedidos a los Porteros que se citan.

Ilmos. Sr.: Vistas las comunicaciones de los Ministerios correspondientes, en las que dan cuenta de que no se encontraban en servicio activo en las fechas de sus respectivas promociones al empleo superior inmediato los Porteros José María Fernández López, José Ramón Valls García, Ricardo Araújo Olmedo, José María Cristóbal Arozamena, Angel Pallás Vicedo y Rafael Morales Fernández,

Esta Presidencia ha acordado anular los ascensos concedidos a los citados subalternos, por Ordenes de 14 de octubre de 1941, 31 de julio y 29 de agosto de 1945 y 28 de enero último.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sr. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

ORDEN de 6 de mayo de 1946 por la que se declara «muertos en campaña» a don Enrique Cubel Martínez y tres funcionarios más, y comprendidas sus respectivas esposas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de don Enrique Cubel y tres funcionarios más, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los funcionarios

que a continuación se indican, y comprendidas las reclamantes, que asimismo se mencionan, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes.—1. Doña Isabel Blasco Miguel, como viuda de don Enrique Cubel Martínez, Secretario judicial, causante.

2. Doña Tomasa Rabadán Romero, como viuda de don Diego Vilches Morales, Auxiliar primero de Oficinas del Ejército del Aire, causante.

3. Doña Julia Ramírez del Castillo y Gómez, como viuda de don Dámaso Alvarez Tena, Cartero rural, causante.

4. Doña Josfa Calvet Aguas, como viuda de don Antonio Villagrasa Latorre, Practicante municipal, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.